

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE
SUBA**

Bogotá D. C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Vencido el término anterior, el Despacho resuelve:

Por no haber sido objetada dentro de la oportunidad para ello, y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme el numeral 3° del artículo 446 del Estatuto General del Proceso, en la suma de \$18'005.259.94, a fecha 10 de junio de 2020.

Notifíquese,


VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), a las 8:00
de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 23.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR